



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº 566-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 AGO 2014 .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 203-2014-GGR sobre pérdida automática de buena pro;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 159-2014-GR PUNO/CEP-ADS-BS de fecha 03 de julio del 2014, el Presidente del Comité Especial que intervino en el proceso de selección AMC Nº 093-2014-GRP/CEP derivado de la ADP Nº 002-2014-GRP/CEP informa acerca de la culminación del proceso de selección y el consentimiento de la buena pro otorgada a favor del CONSORCIO FRONTERA SUR; a través de Carta s/n recibida el 04 de julio del 2014 el CONSORCIO FRONTERA SUR presenta los documentos para suscribir el contrato;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares ha emitido el Informe Nº 955-2014-GR PUNO/ORA-OASA recibido el 31 de julio del 2014 en el que manifiesta: "... de la revisión del Expediente de Contratación se tiene que en fecha 20 de junio del 2014 se ha otorgado la Buena Pro al postor Consorcio FRONTERA SUR (integrado por EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA CCAMSAC S.R.L. y H&C CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), la cual ha quedado consentida en fecha 27 de junio del 2014. Si bien es cierto en fecha 04 de julio del 2014 el Consorcio FRONTERA SUR ha presentado los documentos necesarios para suscribir el contrato; sin embargo, se observa que no se ha cumplido con presentar la respectiva Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, pese a habersele requerido a través de la Carta Nº 071-2014-GRPUNO/ORA-OASA notificado en fecha 09 de julio del 2014; y habiendo vencido el plazo perentorio previsto para el mismo sin que el citado postor haya cumplido con su subsanación, correspondería declarar la pérdida automática de la buena pro.", consiguientemente concluye que: "El postor ... ha perdido automáticamente la buena pro otorgada a su favor; consiguientemente, correspondería declarar desierto el proceso de selección AMC Nº 093-2014-GRP/CEP derivado de la ADP Nº 02-2014-GRPUNO por tratarse de postor único; todo ello sin perjuicio de iniciar el trámite del procedimiento sancionador correspondiente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en contra del citado postor.";

Que, el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF, modificado mediante D.S. Nº 080-2014-EF, establece: "... 1. Dentro del plazo de doce (12) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. ... 7. Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato injustificadamente, según corresponda, en los plazos antes indicados, pierde automáticamente la Buena Pro. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones cita al postor que ocupó el segundo lugar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en el orden de prelación a fin de que concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en los numerales 1 y 3. ... Si el postor no perfecciona el contrato, el Comité especial o quien haga sus veces declarará desierto el proceso de selección." y

Estando al Informe Nº 955-2014-GR PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



992



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 566-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 05 AGO 2014 .....

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

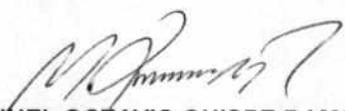
**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR** la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor CONSORCIO FRONTERA SUR (integrado por EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA CCAMSAC S.R.L. y H&C CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), consiguientemente, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección AMC Nº 093-2014-GRP/CEP derivado de la ADP Nº 02-2014-GRPUNO por tratarse de postor único.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares iniciar el trámite del procedimiento sancionador correspondiente ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en contra el postor CONSORCIO FRONTERA SUR.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL